

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 L.E.P.A.C., a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito las alegaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días.

Arona, veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde.

FASNIA

ANUNCIO

5794

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 1997, a partir de los Estados y Cuentas Anuales rendidos y aprobados por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Informada dicha Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1998.

La referida cuenta, acompañada del citado Informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, en la Secretaría General Municipal, de NUEVE a TRECE horas, por plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Fasnía, a 19 de mayo de 1998.- El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Tejera.

LA GUANCHA

ANUNCIO

5795

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1998 acordó aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el siguiente texto, la implantación de la "Ordenanza Nº 27, Reguladora de las condiciones de ornato de los inmuebles" acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, entrando en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local ya mencionada, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la misma Ley.

"ORDENANZA Nº 27, REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE ORNATO DE LOS INMUEBLES.

Artículo 1.- Ornato de inmuebles.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no se concederá licencia de 1ª

ocupación o licencia de actividad a aquellos inmuebles cuyas fachadas y muros de cerramiento no estuvieran previamente enfoscadas y pintadas.

Artículo 2.- Fachadas.- Se denominan fachadas a todos los paramentos de un edificio que puedan ser visibles desde cualquier punto del exterior, sea un espacio público o no, así como desde cualquier otro edificio, y los muros de cerramiento de las parcelas y cerramientos provisionales de los solares. Cuando como consecuencia de las distintas alturas de los edificios o por cualquier otra causa, hayan de quedar paredes laterales o traseras al descubierto, les será de obligado cumplimiento las previsiones contenidas en la presente normativa.

Artículo 3.- Materiales.- Para el revestimiento exterior de las fachadas, se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibidos aquellos que por su escasa durabilidad, dificultad de conservación o insuficiente protección de la obra, puedan provocar el deterioro de la vía pública. Los materiales de revestimiento de la fachada serán los precisos para el acabado de los cerramientos exteriores, ajustándose estos materiales a la normativa urbanística vigente en el municipio.

El tratamiento de las fachadas deberá ser homogéneo, englobando el conjunto del edificio, adaptándose al ambiente en el que estuvieran situados los inmuebles.

Artículo 4.- Cubiertas.- En cubiertas planas se utilizará preferentemente loseta roja para su remate, lo que contribuirá en alguna medida a unificar el carácter visual de la población desde lo alto. En este caso, su contacto con la fachada debe tener necesariamente antepecho de obra.

Artículo 5.- Conservación.- Los propietarios de cualquier tipo de inmueble están obligados al mantenimiento y conservación de las fachadas, en caso contrario podrán ser requeridos en cualquier momento por este Ayuntamiento para que realicen las obras necesarias para el mantenimiento y conservación del ornato de los mismos, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

A tales efectos, el Ayuntamiento tendrá en consideración las solicitudes que teniendo por finalidad el objeto de este precepto, se presenten en la Oficina de Vivienda y los Servicios Sociales de la Corporación en relación con las Campañas de Fachadas, Rehabilitación de Viviendas y Ayudas Individuales.

Lo establecido en este artículo respecto de los deberes de los propietarios, se entiende sin perjuicio de las obligaciones y derechos que para los arrendatarios de los inmuebles se deriven de la vigente legislación y, especialmente, del artículo 21 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 6.- Cerramientos.- Todos los solares deberán estar cerrados a la vía y a los espacios públicos, con arreglo a las características y alineaciones establecidas en el planeamiento urbanístico municipal de aplicación y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

El propietario está obligado al mantenimiento y limpieza de su solar, así como a la realización de su cerramiento.

Artículo 7.- Ejecución forzosa.- Si a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, algún propietario incumpliera las obligaciones que le corresponde, el Ayuntamiento lo requerirá al efecto, dándole un plazo para que proceda a su ejecución, plazo que estará en función de la magnitud de las obras a ejecutar.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberlas realizado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la obra por este Ayuntamiento a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la imposición de



la correspondiente multa coercitiva e incoación, en su caso, del oportuno expediente sancionador.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

La Guancha, a 21 de mayo de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Bernardo Grillo González.

ANUNCIO

5796

Bajo el número 254 de fecha 25.05.98, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto siguiente, cuyo texto se transcribe literalmente:

"Teniendo que ausentarme de este término municipal por razones de mi cargo y en base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

He resuelto:

Primero: que don Jerónimo Morales Barroso, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento me sustituya en la totalidad de mis funciones, los días del VEINTISÉIS al TREINTA Y UNO del presente mes, ambos inclusive.

Segundo: notifíquese el presente Decreto al interesado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don José Bernardo Grillo González, en La Guancha, a 25 de mayo de 1998.

El Alcalde-Presidente, José B. Grillo González.- Ante mí, la Secretaria Accidental, M^a del Carmen Reyes Pérez.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

5797

Por DON GUY IVES MICHAEL FERRAND, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en calle Aceviños, Edif. Parque Los Aceviños, locales número 2 y 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en este, Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de VEINTE días hábiles.

Puerto de la Cruz, a once de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- V^o.B^o.: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

5798

La Comisión de Gobierno municipal en sesión celebrada en el día de la fecha, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá en la contratación, mediante procedimiento negociado, de las obras correspondientes a la separata de la 3ª Fase del proyecto de Urbanización de Calle de Acceso a la Zona Industrial, con un presupuesto máximo de contratación de cuatro millones, setecientos ochenta mil, novecientos cincuenta y una (4.780.951) pesetas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que dicho Pliego estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de OCHO días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Andrés y Sauces, a 18 de mayo de 1998.- El Alcalde, Manuel Marcos Pérez Hernández.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia de Urbanismo

Sección IV.- Urbanismo

ANUNCIO

5799

Por FUERTES, S.A., se ha presentado documentación en solicitud de licencia para llevar a cabo la instalación de un almacén comercial para depósito de distribución y oficinas de sus marcas de alimentación (conservación y distribución de carnes congeladas), en un local situado en transversal Carretera General Cuesta-Taco, km. 1,2, nº 104, según consta en el expediente número 850/97.

Por ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre período de información pública por término de VEINTE días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el Registro General de Entrada de este Excelentísimo Ayuntamiento. El expediente, para su examen, se encuentra en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la calle San Agustín, número 21, desde las NUEVE hora

